



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

**CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA
FORMACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.**

En Valverde de El Hierro, a 14 de octubre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Tomás Padrón Hernández, con N.I.F. número 42.667.383-Z, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en nombre de dicha Administración, facultado para la firma del presente Convenio por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de octubre de 1999.

Y de otra parte, Doña Gloria Gomá Carballo, Gerente de la Fundación Laboral de la Construcción-Comisión Territorial de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la Avda. Ingenieros número 38, La Cuesta.

MANIFIESTAN

Que el Cabildo Insular de El Hierro está llevando a cabo un conjunto de actividades encaminadas a mejorar la cualificación profesional de los técnicos y trabajadores de la Isla, y que tiene la voluntad de llevar a término esta actuación, en estrecha colaboración con los sectores económicos directamente implicados.

I.- Que la Fundación Laboral de la Construcción es una asociación privada constituida por la Confederación Nacional de la Construcción y los sindicatos MCA-UGT y FECOMA-CCOO, con la finalidad de, entre otras, formar trabajadores en el sector de la construcción.

II.- Que ambos organismos están en disposición de acordar líneas comunes de colaboración, de coordinar y aprovechar la sinergia que deriva a la actuación conjunta.

En consecuencia, ambas partes



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ACUERDAN

PRIMERO: El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Fundación Laboral de la Construcción-Comisión Territorial de Santa Cruz de Tenerife, para la formación de trabajadores en el sector de la Construcción.

SEGUNDO: El Cabildo Insular de El Hierro y la Fundación Laboral de la Construcción se comprometen a llevar a cabo una actuación conjunta para:

- Formar nuevos profesionales de la construcción para poder cubrir las actuales demandas de las empresas del sector situadas en la Isla de El Hierro.
- Reciclar profesionales de la construcción para mantener, mejorar e innovar el sector, de manera que se consiga un alto nivel de calidad y competitividad.
- Quien realice las prácticas no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral con este Excmo. Cabildo Insular, no pudiendo hablarse de contrato en prácticas ni para la formación de los trabajadores.
- Por otra parte, quienes realicen las prácticas estarán amparados por un seguro que cubrirá todas las contingencias que pudieran surgir en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños propios, daños a terceros y daños materiales, debiendo suscribir la correspondiente póliza la Fundación Laboral de la Construcción.

TERCERO: Para programar y planificar las acciones de formación establecida en la cláusula primera, se constituirá una Comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes. Esta Comisión tomará las decisiones por unanimidad de sus miembros. Se reunirá dos veces como mínimo al año y siempre que lo pida una de las partes.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento los expertos o asesores, que se designen por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. Dichos expertos o asesores tendrán derecho a voz pero no a voto.

CUARTO: El Cabildo de El Hierro se compromete a facilitar los espacios necesarios para llevar a cabo las actuaciones conjuntas manifestadas en el punto primero de forma satisfactoria.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

QUINTO: El personal del Cabildo Insular de El Hierro podrá acceder a los cursos formativos, teniendo derecho a un diploma acreditativo expedido por la Fundación Laboral de la Construcción.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de la firma. Este convenio se prorrogará automáticamente cada año, si ninguna de las partes lo denunciara.

SÉPTIMO: En toda difusión o publicidad que se realice de las actuaciones que se lleven a cabo, en ejecución del presente Convenio, se hará constar expresamente la participación de las dos partes.

OCTAVA: El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter administrativo, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa del desarrollo.

En prueba de conformidad con los pactos anteriores, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado y con un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE EL HIERRO.**

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

**POR LA FUNDACIÓN LABORAL
DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Fdo. Doña Gloria Goma Carballo.
SANTA CRUZ DE TENERIFE